

Guía de apoyo para la elaboración de memorias DNSH
Autoevaluación del cumplimiento del principio de no
causar un perjuicio significativo al medioambiente

EXTRACTO DEL DOCUMENTO 0076

Especificación UNE 0076

Guía de apoyo para la elaboración de memorias DNSH Autoevaluación del cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente

Guide for the preparation of self-assessment reports on DNHS. Self-assessment report for compliance with the principle of do not significant harm to the environment.

Guide d'accompagnement à l'élaboration des rapports d'auto-évaluation sur le respect du principe de ne pas causer de préjudice important (DNSH).

Se llama la atención sobre la posibilidad de que algunos elementos de este documento puedan ser objeto de derechos de patente. UNE no es responsable de la identificación de dichos derechos de patente.

Las entidades participantes en el grupo de trabajo que ha elaborado esta especificación son:

- ACIE - AGENCIA DE CERTIFICACIÓN ESPAÑOLA
- AEC - ASOCIACIÓN ESPAÑOLA PARA LA CALIDAD
- AENOR INTERNACIONAL
- AIRBUS DEFENCE AND SPACE
- AYMING
- ENAC - ENTIDAD NACIONAL DE ACREDITACIÓN
- IBERDROLA
- IVACE - INSTITUTO VALENCIANO DE COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL
- MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO
- NAVANTIA
- REPACAR - ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE RECICLADORES RECUPERADORES DE PAPEL Y CARTÓN
- TALGO
- TRAGSA
- UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

EXTRACTO DEL DOCUMENTO 0076

Las observaciones a este documento han de dirigirse a:

Asociación Española de Normalización

Génova, 6
28004 MADRID-España
Tel.: 915 294 900
info@une.org
www.une.org

© UNE 2023

Prohibida la reproducción sin el consentimiento de UNE.

Todos los derechos de propiedad intelectual de la presente norma son titularidad de UNE.

Índice

0	Introducción.....	4
1	Objeto y campo de aplicación.....	4
2	Documentación de referencia.....	5
3	Mecanismos para asegurar el cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente	6
4	Recomendaciones para elaborar una memoria de autoevaluación del cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente	7
4.1	Alcance de la evaluación del cumplimiento.....	8
4.2	Contribución climática o medioambiental.....	9
4.3	Criterios del reglamento de taxonomía y actos delegados.....	12
4.4	Criterios específicos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.....	13
4.5	Anexo de la decisión de ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y disposiciones operativas	13
4.6	Actividades no elegibles y condicionantes.....	13
4.7	Actividades de no bajo impacto.....	15
Anexo A (Informativo)	Ejemplos de autoevaluación.....	16
Anexo B (Informativo)	Recursos y fuentes de referencia para justificar el cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente	38

1 Objeto y campo de aplicación

Este documento proporciona una guía para las entidades que concurren al reparto de fondos públicos (como convocatorias de ayudas o licitaciones) que incluyen el cumplimiento del principio DNSH¹⁾ como condicionante. El objetivo es facilitar el diseño y la evaluación de actuaciones siguiendo los criterios de cumplimiento del mencionado principio.

Toma como marco los fondos europeos asociados al Reglamento (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR). No obstante, las orientaciones incluidas pueden ser útiles para marcos diferentes, como el reglamento de disposiciones comunes [Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021], que se aplica, entre otros, al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y al Fondo de las Políticas Marítima, Pesquera y Acuícola (FEMPA), y recoge la necesidad de cumplir con el principio DNSH también para estos fondos.

Estas orientaciones pueden resultar provechosas tanto para las entidades que pretenden demostrar el cumplimiento del principio DNSH como para las que están encargadas de validarlo o verificarlo. Como complemento de estas recomendaciones, se ha incluido un anexo de ejemplos de autoevaluación.

Para los sectores industriales cuyas instalaciones están dentro del régimen de comercio de derechos de emisión (RCDE), autoevaluarse y justificar el cumplimiento del principio supone un especial desafío. Estos sectores se encuentran dentro del listado identificado por la Comisión Europea de actividades que deben cumplir una serie de condicionantes estrictos para poder ser consideradas acordes con el principio de no perjudicar al medioambiente, ya que, *a priori*, se consideran no elegibles. Debido a ello, y teniendo en cuenta que será el órgano gestor del programa de ayudas el que evaluará caso por caso si la actuación cumple con tales condicionantes, se ha considerado de gran riesgo aportar en este documento recomendaciones o ejemplos de justificación, que pueden no ser válidos para su aplicación, pues cada proyecto de este ámbito implica una situación particular.

Por otro lado, esta guía debe emplearse como complemento a la normativa y a otros documentos de referencia que las distintas unidades de gestión han venido publicando²⁾.

2 Documentación de referencia

- (1) Reglamento de taxonomía. Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.
- (2) Actos delegados de taxonomía. Reglamento Delegado (UE) 2021/2139 de la Comisión, de 4 de junio de 2021, por el que se completa el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo y por el que se establecen los criterios técnicos de selección para determinar las condiciones en las que se considera que una actividad económica contribuye de forma sustancial a la mitigación del cambio climático o a la adaptación al mismo, y para determinar si esa actividad económica no causa un perjuicio significativo a ninguno de los demás objetivos ambientales.
- (3) Reglamento del MRR. Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- (4) Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que se aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

1) Principio DNSH (do no significant harm) o (principio de no causar un perjuicio significativo), introducido en el artículo 2 del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, (Reglamento (UE) 221/241) y en el artículo 3 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 (reglamento de taxonomía).

2) Véase el capítulo 2.

- (5) Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España y su correspondiente anexo.
- (6) Disposiciones Operativas del Plan de Recuperación (acuerdos operativos entre la Comisión y España en relación con los objetivos y la verificación).
- (7) Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- (8) Guía técnica de la Comisión Europea. Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01).
- (9) Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (MITERD, 2021).
- (10) Guía para la evaluación del cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente en los sectores industriales (MINCOTUR, 2022).
- (11) Reglamento Delegado (UE) 2022/1214 de la Comisión de 9 de marzo de 2022 por el que se modifica el Reglamento Delegado (UE) 2021/2139 en lo que respecta a las actividades económicas en determinados sectores energéticos y el Reglamento Delegado (UE) 2021/2178 en lo que respecta a la divulgación pública de información específica sobre esas actividades económicas.
- (12) Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión.